



BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 132

Santiago, 17 de enero de 2017

Señor
Víctor Petersen Zañartu
Presente

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud ingresada al Banco Central de Chile con fecha 28 de diciembre de 2016, en el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que requiere lo siguiente:

“Estimados, solicito por favor el acta completa de la Reunión de Política Monetaria correspondiente a la sesión de política monetaria N° 241, celebrada el 13 de diciembre de 2016, incorporando lo manifestado por el ministro de Hacienda, don Rodrigo Valdés Pulido durante la reunión, y con el detalle personificado de los comentarios de los Consejeros durante la cita.”

Al respecto cumplo con manifestar a usted que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica Constitucional (“LOC”) que rige al Banco Central de Chile y el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo dictado en virtud de esa misma disposición legal, las Actas de las Sesiones o Reuniones de Política Monetaria (“RPM”), corresponden el instrumento mediante el cual el Ministro de Fe del Banco deja constancia de los Acuerdos adoptados por el Consejo en esta materia, así como de los antecedentes y deliberaciones previas a su adopción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco ha adoptado una política de transparencia e información aplicable a las RPM que considera la divulgación de los siguientes antecedentes, según lo previsto en la Letra E del Título II del referido Reglamento:

“1.- El día hábil bancario previo a la sesión ordinaria de política monetaria, se pondrán también a disposición del público los antecedentes ya divulgados relativos a los desarrollos económicos y financieros recientes de que trata la letra c. del numeral 2 anterior, salvo que correspondan a aquellos que formarán parte del Informe de Política Monetaria que presenta periódicamente el Consejo ante el H. Senado.

2.- Al término de cada sesión de política monetaria, se comunicará al público el o los acuerdos adoptados en la sesión respectiva. Para este efecto, el Consejo deberá aprobar el texto del comunicado que será difundido.



BANCO CENTRAL DE CHILE

3.- *El día hábil bancario posterior a la respectiva sesión ordinaria de política monetaria, se difundirá asimismo la información de carácter público que contiene la presentación efectuada al Consejo por la Gerencia de División Estudios.*

4.- *La minuta de las Reuniones de Política Monetaria que corresponda a una sesión ordinaria podrá ser aprobada en cualquier sesión de Consejo y, en todo caso, se hará pública el décimo primer día hábil bancario posterior a la Reunión de Política Monetaria respectiva. Lo mismo se hará tratándose de las minutas de sesiones extraordinarias o especiales y, en todo caso, la minuta correspondiente será puesta en conocimiento del público en la próxima sesión ordinaria de Política Monetaria, salvo que no haya transcurrido el plazo anteriormente indicado, en cuyo caso regirá este. En dicha minuta se dejará constancia del voto de cada uno de los Consejeros."*

En consecuencia, a través de las medidas de difusión citadas, en especial, el comunicado de prensa -emitido inmediatamente de finalizada la RPM respectiva- y la Minuta divulgada -dentro de los 10 días hábiles siguientes-, el Banco hace pública la resolución adoptada por su Consejo y los fundamentos de la misma.

Ahora bien, como ya se indicara, las Actas de las RPM consignan también los antecedentes o deliberaciones previas que preceden a la adopción del Acuerdo, dentro de los cuales se encuentran las deliberaciones personalizadas de los Consejeros y las opiniones del Ministro de Hacienda, las cuales el Banco ha resuelto no dar a conocer en virtud de la causal de reserva establecida en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información¹. Esto es, por tratarse precisamente de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción del Acuerdo respectivo, cuya publicidad, comunicación o conocimiento afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Banco. En particular, porque restringiría la libertad de los asistentes a la RPM para efectuar consultas o manifestar opiniones técnicas acerca de datos económicos no publicados o sobre otras materias sensibles que inciden en la política monetaria, afectando de esta manera su eficacia.

En este caso, cabe tener presente que una vez adoptado el Acuerdo en la RPM N° 241 de 2016, el Banco dio a conocer el comunicado de prensa aprobado por su Consejo, conteniendo la decisión adoptada por este órgano y sus fundamentos. Adicionalmente, dicha información se amplió con los aspectos dados a conocer mediante la Minuta respectiva, que incluye: 1) la fecha y asistencia de la RPM; 2) sus antecedentes y opciones, con las materias tratadas, el análisis de los desarrollos económicos y financieros recientes, incluyendo la revisión de las perspectivas de corto y mediano plazo y evaluación de las políticas del Banco, así como de las opciones disponibles; 3) la decisión de política monetaria, con las opiniones expresadas por los Consejeros en la Sesión, sin su individualización; y 4) el Acuerdo adoptado por el Consejo, con la votación nominada de cada Consejero. Esta Minuta se encuentra publicada en el sitio electrónico institucional del Banco (www.bcentral.cl).

¹ Aplicable a al BCCh conforme a lo dispuesto en el artículo 65 bis de su LOC.



BANCO CENTRAL DE CHILE

A mayor abundamiento, se puso a disposición del público la presentación preparada por la Gerencia de División Estudios, basada en información públicamente disponible, la que también puede ser consultada en la página web del Banco.

En consecuencia, considerando que la petición concreta por usted formulada se refiere a informaciones que constituyen antecedentes o deliberaciones previas al Acuerdo adoptado en la RPM N° 241, celebrada el 13 de diciembre de 2016, respecto de la cual el Banco ya dio a conocer la decisión acordada y sus fundamentos mediante la difusión del Comunicado de Prensa² y la Minuta³ correspondientes -además de la amplia información adicional difundida en forma previa y posterior a dicha RPM, en línea con las mejores prácticas de los principales Bancos Centrales, y con las recomendaciones y estándares internacionales elaborados por el Fondo Monetario Internacional-, informo a usted que no es posible acceder a lo solicitado, negativa que se funda en la causal de reserva legal expresa anteriormente citada.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Por orden del Sr. Presidente

c.c.: Sr. Presidente
Jefe de Unidad de Acceso a la Información

² Comunicado de Prensa disponible en:

http://www.bcentral.cl/es/faces/bcentral/difusionvprensa/rpm?_afLoop=1892166828814780&_afWindowMode=0&_afWindowId=ic1e130bx_63#!%40%40%3F_afWindowId%3D1e130bx_63%26_afLoop%3D1892166828814780%26_afWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3D1e130bx_95

³ Minuta de Política Monetaria disponible en:

http://www.bcentral.cl/es/faces/pmonetaria/reuniones?_afLoop=2047244360681121&_afWindowMode=0&_afWindowId=2xxondn0_1#!%40%40%3F_afWindowId%3D2xxondn0_1%26_afLoop%3D2047244360681121%26_afWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3D2xxondn0_69